AMATITÁN
DONDE TODO INICIÓ
Ayuntamiento 2021-2024

ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO.

En el Municipio de Amatitán, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas en punto, del día 03 tres del mes de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, el **ING. JOSUE SAUL PEREZ OCAMPO,** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco; conforme a lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracciones II y X, así como los artículos 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acuerda la **INTEGRACIÓN** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 19 diecinueve de julio de 2013 dos mil trece, se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco, el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 8 ocho de agosto de la citada anualidad.

2. Con fecha 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

3. Luego, a través del numeral quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la citada Ley.

4. Así, con fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

5. El 19 diecinueve de diciembre de 2015, dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15,

mediante el cual se reforman los artículos 4°, 9°, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de diciembre del año 2015 dos mil quince.

Por lo antes expuesto, el **ING. JOSUE SAUL PEREZ OCAMPO,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento de Amatitán, emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, el artículo 116, fracción VIII, del citado ordenamiento, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

II. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, vigente a partir del 05 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince.

III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 4°, párrafo tercero, 9° y 15, fracciones IX y X, párrafo segundo, la garantía del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de ley.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, y

reglamentaria de los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos, así como 4° párrafo tercero, 9° y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados; como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.

V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 24, numeral 1, fracción XV, establece el catálogo de sujetos obligados, entre los que se encuentra el H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco.

VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Título Tercero, Capítulo II, así como el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Título Primero, Capitulo II, Sección Segunda, establecen la naturaleza, función, integración y atribuciones de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados.

VII. Que para dar cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la conformación de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de febrero del año actual, fue aprobado el dictamen de respuesta a la Consulta Jurídica 01/2016, mediante el cual se fueron emitidos los criterios que se deberán considerar para llevar a cabo la integración de ambos órganos internos de los sujetos obligados.

VIII. Que en fecha 03 tres del mes de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, el **ING. JOSUE SAUL PEREZ OCAMPO**, Presidente Municipal de Amatitán, emitió el Acuerdo Delegatorio de Facultades, mediante el cual delega su facultad de integrar el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** en calidad de Presidente del mismo, en el **LIC. ARACELI RAMOS CORDERO, SÍNDICO DEL H AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN JALISCO.**

En razón de lo anterior, y de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda la

AMATITÁN
DONDE TODO INICIÓ
Ayuntamiento 2021-2024

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Amatitán , Jalisco, de la siguiente manera:

- **LIC. ARACELI RAMOS CORDERO**
Presidente del Comité de Transparencia.

- **C. ALONDRA NOEMI RIVERA JAUREGUI**
Encargado de la Unidad de Transparencia, la cual posee **RANGO JERÁRQUICO DE DIRECCIÓN**, quien fungirá como Secretario del Comité de Transparencia.

- **LIC. ANA MARIA PEREZ RIOS**
Encargado de despacho de OIC, integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano de control Interno.

En el presente Acuerdo de Integración del Comité de Transparencia, se deja formal constancia que el titular del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, **ING. JOSUE SAUL PEREZ OCAMPO**, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 28.3 de la Ley Normativa, mediante **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**, delega la función de **PRESIDENTE** del Comité de Transparencia al **LIC. ARACELI RAMOS CORDERO**, quien funge como **SÍNDICO DEL H AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN JALISCO** , a fin de que cumpla cabalmente con la función de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, hasta el 30 treinta de Septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

La delegación de facultades que aquí se describe entra en vigor desde el momento mismo de la publicación del **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES** en el periódico oficial del Estado de Jalisco, los estrados municipales (físicos y/o digitales), lo que ocurra primero.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Titulo Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo establecido en el Titulo Primero, Capitulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información

AMATITÁN
DONDE TODO INICIÓ
Ayuntamiento 2021-2024

Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO.- El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate.

El Reglamento Interno de Información Pública del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, deberá regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

CUARTO.- El Comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo a la Ley y los Lineamientos Generales de Clasificación de Información; deberá elaborar, administrar y actualizar el registro de información pública protegida; revisar que los datos de información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Queda debidamente integrado el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, y entrará en funciones a partir del día de su conformación.

SEGUNDO.- Remítase al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, copia **ORIGINAL CON FIRMAS CERTIFICADAS** del presente Acuerdo, copia certificada del Acuerdo Delegatorio de Facultades, adjuntado además, copia certificada de los nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia.

AMATITÁN
DONDE TODO INICIÓ
Ayuntamiento 2021-2024

TERCERO.- Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y firman los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, el día 03 tres del mes de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

ING. JOSUE SAUL PEREZ OCAMPO
Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco

LIC. ARACELI RAMOS CORDERO
Director General Administrativo y Presidente del Comité de Transparencia

C. ALONDRA NOEMI RIVERA JAUREGUI
Secretario del Comité de Transparencia.

LIC. ANA MARIA PEREZ RIOS
Encargado de despacho del OIC Municipal